

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., siete de abril de dos mil veintiuno

Se reconoce personería para actuar en el presente asunto a la abogada *Carolina Abello Otálora*, como apoderada de la parte solicitante.

Conforme a lo pedido y con apoyo en lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se resuelve:

Ordenar la aprehensión del vehículo automotor identificado con placas **GLS 114**, de propiedad de la deudora *Ruth Yanir Vargas Espinel* identificada con cedula de ciudadanía No. 1.232.392.329.

Para tal fin se comisiona a la SIJIN para que proceda a su inmovilización y ponga el vehículo a disposición del acreedor garantizado *RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento*, en el lugar que este disponga a nivel nacional: Parqueaderos Captucol a nivel Nacional, Concesionarios de la Marca Renault, Bodegas SIA: Calle 20b No. 43<sup>a</sup>-70 Barrio Ortezal – Bogotá, Calle 4 No. 11-05 Bodega 2 Barrio Planadas – Mosquera, Sede Centro Carrera 48 # 41 24 Barrio Colón (Centro) – Medellín, Sede Autopista Medellín Bogotá Peaje Copacabana Vereda El Convento Bodega 6 y 7, Calle 81 #38-121 Barrio Ciudad Jardín – Barranquilla, Carrera 34 #16-110 Acopi Yumbo – Valle.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A.

2021-00232